

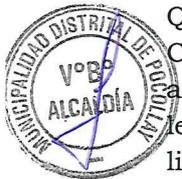
ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 004-2023-CM-MDP-T

Pocollay, 01 de Febrero del 2023

VISTO:

La sesión Ordinaria N°02-2023 del Pleno del Concejo Municipal de fecha 31 de Enero del 2023, se trató: la Aprobación del Proyecto de **“Ordenanza Municipal que regula la emisión de la Declaración Jurada Mecanizada del Impuesto Predial mínimo, la Tasa de Interés Moratorio y prórroga para el pago de la primera cuota del Impuesto Predial para el año 2023 de la Municipalidad Distrital de Pocollay”**;

CONSIDERANDO:



Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, reconoce a los Gobiernos Locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, asimismo, dicho cuerpo normativo también les otorga potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales.



Que, la Norma II del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, señala que, los derechos son tasas que se pagan por la prestación de un servicio administrativo público o el uso o aprovechamiento de bienes públicos; asimismo, el artículo 14° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que la actualización de valores de los predios, por parte de las Municipalidades, sustituye la obligación de presentar la Declaración Jurada Anual.

Que, conforme a la Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, las municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de tributos y de recibos de pago, así como distribución a domicilio, quedan facultadas a cobrar por dicho servicio no más del 0.4% de la UIT vigente al 1 de enero de cada ejercicio.

Que, de acuerdo a lo previsto en el artículo 9° numeral 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y el numeral 4), del artículo 200° de la Constitución Política del Perú, corresponde al Concejo Municipal la función normativa a través de Ordenanzas, las que tienen rango de Ley.

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que las Ordenanzas de las municipalidades distritales, en materia de su competencia, son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal; y, mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran de arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por Ley.

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo II, Título preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se tiene que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de

ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos.

Que, con el Informe N°002-2023-GAT-GM-MDP de fecha 10 de enero del 2023, el Gerente de Administración Tributaria remite propuesta de proyecto de Ordenanza Municipal, cuya conclusión es que la aplicación de la Ordenanza Municipal brindará formalidad legal para una gestión de cobranza asertiva para el periodo fiscal vigente, recomendando continuar con el trámite de aprobación y publicación de la ordenanza municipal.

Que, con el Informe N°012-2023-GAJ-GM-MDP-T de fecha 23 de enero del 2023, el Gerente de Asesoría Jurídica, es de OPINIÓN FAVORABLE de aprobar el Proyecto de “Ordenanza Municipal que regula la emisión de la Declaración Jurada Mecanizada del Impuesto Predial mínimo, la Tasa de Interés Moratorio y prórroga para el pago de la primera cuota del Impuesto Predial para el año 2023 de la Municipalidad Distrital de Pocollay” y recomienda que se eleve al Pleno del Concejo Municipal.

Que, en Sesión Ordinaria N°02-2023 del Pleno del Concejo Municipal de fecha 31 de Enero del 2023, el Pleno del Concejo Municipal del Distrito de Pocollay, conforme a orden del día se sometió a debate la propuesta de “Ordenanza Municipal que regula la emisión de la Declaración Jurada Mecanizada del Impuesto Predial mínimo, la Tasa de Interés Moratorio y prórroga para el pago de la primera cuota del Impuesto Predial para el año 2023 de la Municipalidad Distrital de Pocollay”, la cual se sometió a votación y se **APROBÓ** por **UNANIMIDAD**.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9 y 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el tema fue sustentado y debatido por el Pleno del Concejo Municipal y ante su deliberación, sobre el punto de agenda, acordó por **UNANIMIDAD** lo siguiente:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la “Ordenanza Municipal que regula la emisión de la Declaración Jurada Mecanizada del Impuesto Predial mínimo, la Tasa de Interés Moratorio y prórroga para el pago de la primera cuota del Impuesto Predial para el año 2023 de la Municipalidad Distrital de Pocollay”, el mismo que como anexo forma parte integrante del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y unidades orgánicas competentes, el fiel y estricto cumplimiento del presente acuerdo y poner en conocimiento del presente Acuerdo, a las oficinas pertinentes de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

CC.Archivo
GM
USGYAC
GAT



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY

HUGO RUBÉN GARCÍA MAMANI
ALCALDE